REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

No _____

ORDENANZA No. 028 **DE 1991**

(Diciembre 30)

"Por la cual se derogan la Ordenanza No. 011 del 6 de diciembre de 1990, los Decretos Departamentales 0416 de marzo 26 y 0551 de abril 26 de 1991, se autoriza al Gobernador del Departamento para crear o concurrir a la creación de una Entidad Descentralizada de segundo grado y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 300,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Deróganse la Ordenanza No. 011 del 6 de diciembre de 1990 "Por la cual se crea el Fondo Acumulativo de la Universidad del Valle" y los Decretos Departamentales Nos. 0416 de marzo 26 de 1991 "Por el cual se expiden los Estatutos del Fondo Acumulativo de la Universidad del Valle" y 0551 de abril 26 de 1991 "Por el cual se aclara el Artículo 2o. del Decreto Extraordinario 0416 de marzo 26 de 1991".

ARTICULO 2o.- Concédese facultades al Gobernador del Departamento para que conjuntamente con el Señor Rector de la Universidad del Valle procedan a crear o concurrir a la creación de una Entidad Descentralizada de segundo grado, del orden departamental, sujetándose a lo dispuesto en los Decretos Leyes 3130 de 1968 y 130 de 1976, adscrita a la Universidad del Valle.

ARTICULO 3o.- Entre sus objetivos la nueva Entidad podrá administrar por asignación que expresamente le haga la Universidad del Valle, los bienes y recursos provenientes de distintas fuentes y para fomentar directa o indirectamente el adelanto científico, cultural y material de la Universidad, así como el bienestar y la seguridad social del personal vinculado a ella.

PARAGRAFO : Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de carácter prestacional a cargo de la Universidad del Valle, a la Entidad que se cree podrá asignarsele, de conformidad con las normas que regulan la materia, las funciones de Fondo de Prestaciones Sociales de la Universidad del Valle.

./.

848

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

SECRETARIA GENERAL

Informo a usted que en la fecha, Diciembre 27 de 1991, he recibido de la Secretaría de la Honorable Asamblea el Proyecto de Ordenanza No. 024, "Por la cual se derogan la Ordenanza No. 011 del 6 de diciembre de 1990, los Decretos Departamentales 0416 de marzo 26 y 0551 de abril 26 de 1991, se autoriza al Gobernador del Departamento para crear y concurrir a la creación de una Entidad Descentralizada de segundo grado y se dictan otras disposiciones", el cual pasa a su Despacho.

GUSTAVO CASTAÑO VALENCIA
Secretario General

Santiago de Cali, Diciembre 30 de 1991

ORDENANZA No. 028 de Diciembre 30 de 1991

"Por la cual se derogan la Ordenanza No. 011 del 6 de diciembre de 1990, los Decretos Departamentales 0416 de marzo 26 y 0551 de abril 26 de 1991, se autoriza al Gobernador del Departamento para crear y concurrir a la creación de una Entidad Descentralizada de segundo grado y se dictan otras disposiciones".

El suscrito Gobernador (E) del Departamento del Valle del Cauca **SANCIONA** sin objeciones la Ordenanza que antecede, por reunit los requisitos consitucionales y legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE.

LUIS FERNANDO CRUZ GOMEZ
Gobernador (E)

GUSTAVO CASTAÑO VALENCIA
Secretario General

FERNANDO JORDAN MEJIA
Director Departamento
Administrativo Jurídico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

No 2

ORDENANZA No. DE 1991
()

"Por la cual se derogan la Ordenanza No. 011 del 6 de diciembre de 1990, los Decretos Departamentales 0416 de marzo 26 y 0551 de abril 26 de 1991, se autoriza al Gobernador del Departamento para crear o concurrir a la creación de una Entidad Descentralizada de segundo grado y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 4o.- En el evento que a dicha Entidad se le asignen las funciones de Fondo de Prestaciones Sociales, la Universidad del Valle cancelará a esta nueva Entidad en un plazo de 20 años y en cuotas mensuales, el saldo que resulte deber a la fecha de creación de la Entidad.

ARTICULO 5o.- En la administración de dicha cuenta o fondo los servidores de la Universidad del Valle tendrán necesariamente representación.

ARTICULO 6o.- La Entidad que se cree deberá ser acorde con el régimen especial que para las Universidades del Estado se establezca de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política.

ARTICULO 7o.- El control de tutela de la nueva Entidad estará directamente a cargo de la Universidad del Valle e indirectamente lo ejercerán las Entidades de primer grado que participen en su creación.

ARTICULO 8o.- El Gobernador del Departamento conjuntamente con el Rector de la Universidad del Valle podrán ejercer las facultades que mediante esta Ordenanza se le otorgan, por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9o.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).-

JAVIER GIRALDO MARIN
Presidente

DANIEL DOMINGUEZ DURAN
Secretario General

./.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

No 3

ORDENANZA No. DE 1991
()

"Por la cual se derogan la Ordenanza NO. 011 del 6 de diciembre de 1990, los Decretos Departamentales 0416 de marzo 26 y 0551 de abril 26 de 1991, se autoriza al Gobernador del Departamento para crear o concurrir a la creación de una Entidad Descentralizada de segundo grado y se dictan otras disposiciones".

C E R T I F I C A C I O N

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

C E R T I F I C A :

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 024, fué discutido y aprobado en sus tres (3) debates legales, así :

PRIMER DEBATE	Noviembre 14 de 1991
SEGUNDO DEBATE	Noviembre 21 de 1991
TERCER DEBATE	Diciembre 03 de 1991

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).-

DANIEL DOMINGUEZ DURAN
Secretario General